

Artículo Unico. Se hace pública la composición del Consejo de Administración de la Universidad de Jaén, cuyos miembros son los siguientes:

- a) Presidente: Don Antonio Trujillo García.
- b) Vocales:
 - Don Luis Parras Guijosa, Presidente de la Comisión Gestora.
 - Don José González García, Secretario General.
 - Don Juan Hernández Armenteros, Gerente.
 - Don Juan Manuel Faramiñán Gilbert, Decano y Don Patricio Lupiáñez Cruz, Director de Centro.
 - Don Pedro A. Ruiz Ortiz y Don Manuel Fernández Gómez, Directores de Departamento.
 - Don Juan Pedro Prieto Ruiz y Don Angel Luis Siles Talens, representantes de los alumnos en la Comisión Gestora.
 - Don César Ruiz Sánchez, representante del Personal de Administración y Servicios en la Comisión Gestora.
 - Don Antonio Garrido Gámez, Don Francisco Mateas Ruiz, y Don Fernando Hermoso Poves, designados por el Parlamento de Andalucía.

Don José María de la Torre Colmenero, designado por el Consejo Andaluz de Municipios.

Don Cristóbal López Carvajal, representante de la Diputación Provincial de Jaén.

Don Mariano Rodríguez García, designado por las centrales sindicales más representativas en el territorio andaluz.

Don José Luis Siles Cano y Don Lorenzo López Guijosa, designados por las organizaciones empresariales más representativas en el territorio andaluz.

Don José Luis Ruiz de Marcos, designado por las asociaciones de ámbito regional de entidades financieras.

Don Esteban Ramírez Martínez, Don José M. Sillero Fernández de Cañete y Doña Aurelia Calzada Muñoz, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de octubre de 1994, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985 de 17 de julio (B.O.J.A. núm. 74 de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellos, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto de los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado,

Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitido a estos concursos se requieren además los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos o Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1c) del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien, las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

c) Para participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la L.R.U., ser profesor del cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que

acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. El modelo de «Curriculum vitae» a presentar en el momento de las pruebas se adecuará a lo específico en el anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos, o en su caso, del justificante del abono de sus derechos, y en los señalados con las letras b) y c), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «curriculum vitae», cuyos modelos figuran como anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar el pago en la Sección de Asuntos Económicos de la Universidad de Granada, de la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). El resguardo de pago o fotocopia del mismo se unirá a la solicitud.

Si el pago se hiciera mediante giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Sección de Asuntos Económicos, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del solicitante y plaza a la que concursa.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido

en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985 de 17 de julio (B.O.J.A. núm. 74 de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 6 de octubre de 1994.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

1. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de Conocimiento: Composición Arquitectónica. Departamento: Construcciones Arquitectónicas. Actividad Docente: Historia de la Arquitectura I. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

PLAZAS DOCENTES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

1. Identificación de la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento: Didáctica de la Matemática. Departamento: Didáctica de la Matemática. Actividad Docente: Didáctica de la Matemática. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

2. Identificación de la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento: Economía Aplicada. Departamento: Economía Aplicada. Actividad Docente: Métodos Cuantitativos para la Economía. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

Ver modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89. Págs. 4.211 a 4.216.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos Reguladores del Consorcio de Asistencia Social San Roque.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios.

A tal efecto, el Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) ha remitido los Estatutos reguladores del Consorcio de Asistencia Social San Roque a la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

RESUELVE

Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio de Asistencia Social San Roque, que se adjunta como anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de octubre de 1994.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE ASISTENCIA SOCIAL «SAN ROQUE»

CAPITULO I

Naturaleza, Fines, Domicilio y Ambito de Actuación